



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SEGOVIA

LEV Juicio sobre delitos leves 25/2020.

Delito/Delito leve: Hurto (conductas varias).

Denunciante/Querellante: Marta Erguido Ballesterero y Ministerio Fiscal.

Contra: Rasbntor Bairam, Viteazu Bairam Vaduva, Gheorghe Bairam y Adina Bairam.

En el delito leve 25/20 seguido en el Juzgado de Instrucción número cinco de Segovia se han emitido cédulas de citación cuyo contenido dice lo siguiente:

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de Supermercados Lupa, se ha acordado citar a Vd. a fin de que asista el próximo día 30 de julio de 2020, a las 12:00 horas, en calle Ezequiel González, número 12 - Segovia, a la celebración del juicio por delito leve, seguido por hurto (conductas varias), cuyos hechos ocurrieron en La Lastrilla, el día 18 de marzo de 2020, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Se pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que sirva de citación a Adina Bairam, Gheorghe Bairam y Viteau Bairam, extendiendo esta cédula en Segovia, a 9 de julio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)